



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-37-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinando sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Municipal, cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación de los funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que debido a la demanda de las necesidades administrativas y al constante desarrollo institucional, se hace necesaria la actualización de la Gerencia Municipal Administrativa para que esta pueda responder a las nuevas dinámicas organizativas y gestionar procesos esquematizados y especializados enfocados en las mejoras de las funciones municipales, aumentando su capacidad para alcanzar los objetivos institucionales.

xf



Concejo Municipal

Hoja No. 2

Acuerdo No. COM-37-2023

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j); y 42 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo COM-21-2019 emitido por este Concejo Municipal, el cual queda así:

“Artículo 2. Objetivo. La Gerencia Municipal Administrativa será el órgano responsable del desempeño de la función administrativa superior, así como de la administración de la Municipalidad de Guatemala. Asimismo, el Gerente Municipal Administrativo será el enlace entre las diferentes gerencias, empresas, unidades de planificación y demás dependencias municipales, a las que les corresponde brindarle el apoyo y la colaboración necesaria, a efecto de que dicha Gerencia pueda desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones que se le han atribuido y coordinar la gestión eficiente del presupuesto municipal aprobado.

La Gerencia Municipal Administrativa formará parte del organigrama institucional y dependerá directamente del Alcalde Municipal.

Para su organización y funcionamiento, la Gerencia Municipal Administrativa deberá elaborar o modificar sus manuales.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 3 del Acuerdo COM-21-2019 emitido por este Concejo Municipal, el cual queda así:

“Artículo 3. Funciones. La Gerencia Municipal Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Fungir como Autoridad Administrativa Superior.
- b) Administrar y ejecutar las directrices emitidas por el Alcalde y el Concejo Municipal.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 3

Acuerdo No. COM-37-2023

- c) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas y presupuesto de la Gerencia y de las dependencias a su cargo, conforme a su ámbito de competencia.
- d) Firmar documentos de las unidades correspondientes para llevar a cabo gestiones internas y gestiones administrativas en dependencias del Estado.
- e) Proponer al Concejo Municipal la aprobación e implementación de ordenanzas, Acuerdos, convenios y otras normas de aplicación institucional, de acuerdo con su competencia.
- f) Impulsar con las dependencias a su cargo, proyectos innovadores para mejorar la administración municipal.
- g) Evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño que se establezcan para la Gerencia y sus dependencias.
- h) Programar, apoyar y evaluar las actividades técnicas y administrativas a cargo de esa Gerencia.
- i) Participar y colaborar en la formulación y aplicación de políticas de gestión municipal, uso de tecnología para impulsar la transformación digital e instructivos institucionales en las diferentes gerencias, empresas y demás dependencias municipales.
- j) Revisar, analizar y aprobar los proyectos de Manuales de Funciones y Responsabilidades, Manuales de Procedimientos y Manuales de Observancia General de las dependencias a su cargo, así como las dependencias a que se refiere el inciso a) artículo 13 del Acuerdo número COM-6-2023 “Normativa para la Elaboración de Manuales Administrativos de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas”, debiendo para el efecto cumplir con las directrices que establece la Guía del mencionado Acuerdo.
- k) Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes, bodegas y servicios bajo su responsabilidad.
- l) Evaluar los resultados y el desempeño de las funciones de los directores municipales, dependencias administrativas y personal a su cargo.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 4

Acuerdo No. COM-37-2023

- m) Consolidar la información en cuanto a los procesos administrativos de la Municipalidad de Guatemala.
- n) Apoyar administrativamente a todas las dependencias municipales.
- o) Convocar a reunión mensual a los gerentes para evaluar avances y cumplimiento de los objetivos institucionales para tomar las decisiones pertinentes.
- p) Citar a directores, coordinadores o autoridades administrativas para mejorar los procedimientos administrativos con el objeto de lograr una gestión eficiente y eficaz.
- q) Atender visitas y audiencias del Alcalde, según le sea requerido.
- r) Autorizar las transferencias y modificaciones presupuestarias hasta por los montos que establezca el Acuerdo municipal de aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guatemala.
- s) Participar en el Comité de Programación y ejecución Presupuestaria -COPEP- como miembro activo.
- t) Presentar a la autoridad respectiva la creación o supresión de unidades de trabajo según las funciones a su cargo, propiciando la eficacia y eficiencia de su actuar.
- u) Rendir informe al Alcalde acerca de su gestión, cuando así se le solicite.
- v) Otras funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.”

Artículo 3. Se reforma el artículo 4 del Acuerdo COM-21-2019 emitido por este Concejo Municipal, el cual queda así:

“Artículo 4. Unidades a su cargo. La Gerencia Municipal Administrativa tendrá a su cargo la coordinación de las siguientes dependencias municipales:

1. Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-
2. Dirección de Adquisiciones
3. Dirección de Catastro y Administración del IUSI

df



Concejo Municipal

Hoja No. 5

Acuerdo No. COM-37-2023

4. Dirección de Control Territorial
5. Dirección de Informática
6. Dirección de Planificación Municipal
7. Dirección de Recursos Humanos
8. Dirección de la Policía Municipal.”

Artículo 4. Disposición de Recursos. Se ordena a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM– que efectúe las operaciones presupuestarias y contables necesarias para el correcto funcionamiento de la Gerencia Municipal Administrativa.


Asimismo, se ordena a la Dirección de Recursos Humanos asignar el capital humano idóneo para el correcto desempeño de las labores de dicha Gerencia, correspondiéndole al Concejo Municipal el nombramiento del Gerente Municipal Administrativo de la terna propuesta.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el once de septiembre del año dos mil veintitrés.


Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE C.M.
REP. DE GUATEMALA, C.A.